



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00146-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: JULIETH GONZALEZ PASTRANA

DEMANDADO: WILLIAN SEGUNDO PEÑARANDA AYALA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual cos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, abril 16 de 2021

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL DECISEIS (16) DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por JULIETH GONZALEZ PASTRANA, a favor de los menores EMILYS JULIETH y WILDER DANIEL PEÑARANDA GONZALEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor WILLIAN SEGUNDO PEÑARANDA AYALA.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores EMILYS JULIETH Y WILDER DANIEL PEÑARANDA GONZALEZ, en cuantía del TRENTA Y CINCO (35%) de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor WILLIAN SEGUNDO PEÑARANDA AYALA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.337.902; como pensionado del EJERCITO NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora JULIETH GONZALEZ PASTRANA, identificada con CC. N°. 22.516.607, en su calidad de representante legal del menor.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de los pensionados del EJERCITO NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el valor de la pensión y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandado señor WILLIAN SEGUNDO PEÑARANDA AYALA, identificado con cedula de ciudadanía N. 72.337.902, como pensionado de la entidad..

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte actora al Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES C.C. No.8.775.967 y T.P. No.195.556 del CS de la J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
8. Impídasele la salida del país al demandado, Sr. WILLIAN SEGUNDO PEÑARANDA AYALA, identificado con cedula de ciudadanía N. 72.337.902, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus menores hijos. Inciso 6º art. 129 del Código de Infancia y adolescencia. Líbrese oficio en tal sentido a Policía Nacional – Migración Colombia
9. Se exhorta a la parte actora a que en el menor tiempo posible aporte al despacho con destino a este proceso, copia del correspondiente registro civil de nacimiento del menor WILDER DANIEL PEÑARANDA GONZALEZ, toda vez que no fue anexado y el de la niña EMILYS se repitió dos veces.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

LCH

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR